

de la distincion de estado que en aquel tiempo se dexa
ba en esta Villa y de las familias que estaban en posesion
de una Nobleza, gozando de otros distintivos, y privilegios
della: que en el segundo dieron cuenta a la Villa de su
Comision haciendoles presente haver reconocido el Archi-
vo, y haver encontrado en el Copia de Documentos auten-
ticos que acreditan, que en el siglo pasado, quando en
esta Villa se gobernava con Alcalde y Ordinarioj havia
mitad de Oficios, y distincion de estado, Noble, y plebeyo,
conteniendose en esta forma, segun en unij años, el
primero de los Alcaldes, tenia la jurisdiccion por el
estado Noble: Segun los indultos que las familias que
alli se reconocen gozaban de exencion de la contribucion de
servicio ordinario, y extraordinario: Segun en los Alde-
ranos que se hallan en aquel tiempo para levantar
tropas que sirviesen al Rey, se les concedia un privilegio
de exencion de esta Villa, y de ella con la nota de Distinguido
de las familias, entre los quales se nombraban
Capitanes, y Donas Oficiales para la Tropa; pero
que con el motivo de las guerras, y batallas, y de la
seuccion, y de el exercicio de las Jurisdicciones
ordinarias, y de que se pagaban de un premio conexo,
se acuerda, y se fue en deposito en el Alcaide mayor, nombre
de por la encomienda, Obisado, etc. matriculas con
tanto tan interesal, como lo es la Conservacion de la
Historia, y posesion, y de la donacion a la higuera
de, perdiendo la mitad de precio, y quedando solo
la debida memoria de que a los descendientes de aque-
llas Nobles familias, se les tiene presente para el nombramiento
de Oficiales, y de Oficiales, quando se lesa, y para
el Alcaide de la Santa Obispania = Fue este insi-
dente ha puesto al Ayuntamiento en la presion de
impugnarlo con mayor reflexion, y se tratase con
diligencia especial, para recuperar siendo posible la di-

